

medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

3.º Emplazar, asimismo, a terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala, en forma legal, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

5.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de junio de 1995, por la que se concede a la Empresa Pública de Gestión de la Mancomunidad de Municipios de la Costa de Huelva, una subvención específica por razón de su objeto para el suministro y transporte de agua potable de Huelva a la zona gaditana.

Ilmos. Sres.:

El trienio hidrológico 1991-94, ha sido el más seco del presente siglo en las cuencas hidrográficas que conforman nuestra Comunidad Autónoma (Guadalquivir, Guadiana, Sur y Segura), agravándose la situación, ya de por sí crítica, en el período transcurrido del año hidrológico 1994-95.

Esta situación descrita, cuya gravedad y alcance son del dominio público, hace que las Administraciones Central y Autonómica implementen medidas tendentes a paliar, en lo posible, los efectos sufridos por la población afectada con especial incidencia en las situaciones más críticas.

Así el Real Decreto Ley 1/1995, de 10 de febrero, por el que se arbitran medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, facultan al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para establecer una serie de actuaciones entre las que se encuentran la infraestructura para el transporte de agua, en barco, desde Huelva a la zona Gaditana.

En este sentido la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de otras medidas de carácter urgente de ámbito regional y local, en cada caso, aborda como emergencia el transporte de agua a la zona gaditana.

La Dirección General de Obras Hidráulicas de la Junta de Andalucía en colaboración con los organismos de cuenca del MOPMA, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Guadalquivir, ha estudiado los recursos disponibles, la viabilidad de su transporte y los menores y más racionales costes de infraestructura, con el fin de garantizar el suministro y transporte de agua potable desde Huelva a la zona Gaditana.

Por todo ello, ante la urgencia de la actuación y considerando su finalidad pública e interés social, así como la imposibilidad de concurrencia a efecto de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Empresa Pública de Gestión de la Mancomunidad de Municipios de la Costa de Huelva, G.I.A.H.S.A., por un importe de mil noventa y tres millones (1.093.000.000 ptas.) de pesetas, para el suministro y transporte de agua potable desde Huelva a la zona

Gaditana, en un volumen de 2,4 Hm³ y un período de ejecución de cuatro meses, con cargo a la aplicación: 01.14.00.01.00.740.01.81C.1., del presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para 1995.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de cuatrocientos treinta y siete millones doscientas mil (437.200.000 ptas.) pesetas, en el mes de su concesión. Los libramientos sucesivos se realizarán, previa justificación por G.I.A.H.S.A., mediante la aportación de las actas de recepción de las prestaciones realizadas al amparo de esta subvención.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante la aportación de la totalidad de las actas de recepción del suministro y transporte de agua potable.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por G.I.A.H.S.A. certificación del Órgano responsable de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de junio de 1995.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de junio de 1995, por la que se determinan las subvenciones de intereses de distintas líneas de ayuda a pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, pesqueras y acuícolas, previstas en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1995.

Como en años anteriores el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades

Financieras para 1995, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 1995 (BOJA número 50, de 28 de marzo de 1995), contempla la posibilidad de que las empresas del sector agroalimentario, pesquero y acuícola puedan acogerse a distintas líneas de financiación reguladas en el mismo, estableciendo tipos de interés preferente, además de subvencionar una parte de los intereses en función del proyecto presentado. Fija los puntos de interés máximos a subvencionar a las pequeñas y medianas empresas asumiendo la Junta de Andalucía la bonificación de parte de los puntos de interés, en aquellos casos, en los que las operaciones conlleven medidas de mantenimiento o fomento del empleo.

Si bien el Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras ya recoge las líneas generales de estas medidas de ayudas, se hace necesario especificar los puntos de interés a subvencionar en cada una de las modalidades de ayuda, así como la subvención adicional que se podría obtener en el caso de que las operaciones conlleven creación neta de empleo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Artículo 1.º Con carácter general, en las operaciones que conlleven el mantenimiento del empleo, las subvenciones de tipos de interés en el sector agroalimentario, pesquero y acuícola, acogidas al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1995, serán las que a continuación se detallan:

1. Líneas de Préstamos con 2 puntos de subvención:

- Campaña de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola.
- Sacrificio obligatorio de ganado.
- Reposición de ganado.
- Campaña de comercialización o transformación agroalimentaria, pesquera y acuícola:
- Refinanciación de pasivos a empresas agroalimentarias, pesqueras y acuícolas.
- Financiación puente de ayudas concedidas a las empresas agroalimentarias, pesqueras y acuícolas.
- Financiación de activos circulantes a entidades asociativas pesqueras y acuícolas.

Financiación de activos fijos para:

- Actividades pesqueras y acuícolas.
- Integración empresarial o interprofesional.
- Adquisición de cuotas de producción lechera.
- Adquisición de plantas, procedentes de viveros obtentores, para producción de flores.

2. Línea de préstamos con 3 puntos de subvención:

- Financiación a los ganaderos del sector del cerdo ibérico que asuman la comercialización directa de sus productos.

3. En la línea de préstamos de campaña de comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados, preferentes en estos productos, la subvención será:

- Cerdo de alimentación de bellotas: 4 puntos.
- Cerdo de recepción (bellotas y pienso): 3 puntos.
- Cerdo de alimentación sólo con piensos: 2 puntos.
- Espárragos para consumo en fresco: 3 puntos.
- Aceituna de Mesa: 3 puntos.

Los préstamos para la financiación de Contratos Agrarios Homologados en el sector del cerdo ibérico

tendrán un plazo de amortización máximo de 24 meses.

En esta línea de ayudas, se podrán exceptuar de los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 4.1.2 del Convenio de la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para 1995 a las empresas que adquieren mediante contrato agrario homologado productos andaluces. No obstante sólo se subvencionarán los contratos agrarios homologados entre empresas industriales y sus afines agrarias, en los casos siguientes:

- Si la vendedora es un productor individual y éste no posee más del 25% del capital social de la industria compradora.

- Si la parte vendedora es una sociedad, esta sociedad y la empresa industrial compradora no podrán tener más del 25% de los socios coincidentes. Además, los socios de la vendedora no podrán participar con más del 25% en el capital de la compradora.

Artículo 2.º Las subvenciones de tipos de interés previstas en el artículo primero se incrementarán, en los supuestos que a continuación se detallan, en los puntos de interés adicionales siguientes:

1. En los préstamos de campaña de comercialización con Contratos Agrarios Homologados, cuando se garantice el cobro a los vendedores mediante avales técnicos de las Sociedades de Garantía Recíproca Andaluzas: 1 punto.

Asimismo se subvencionará la comisión del aval del mismo, con el límite máximo de 1,5 por ciento de la cantidad avalada.

En esta línea de ayuda, cuando se acredite el pago al contado, en la fecha prevista de retirada del producto, mediante factura emitida por el vendedor: 1 punto.

2. Cuando las actividades a financiar conlleven la creación de puestos de trabajo netos, la subvención se incrementará según el número de trabajadores de la empresa, y la duración de los nuevos contratos, en las cuantías de puntos de interés siguientes:

SUBVENCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO			
Tamaño de la Empresa según	Subvención por contrato según duración del mismo		
Número de Trabajadores	De seis meses a 1 año	Entre un año y dos años	Más de dos años
Hasta 5	1	2	3
De 6 a 25	0,50	1	1,50
Más de 25	0,25	0,50	0,75
Subvención adicional máxima por operación : 3 puntos			

3. Las operaciones financieras presentadas por las empresas pesqueras afectadas por restricciones de pesca derivadas del nuevo Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, cuya finalidad sea el mantenimiento de su actividad pesquera habitual o la reorientación de su capacidad productiva, contarán con el máximo de subvención.

Artículo 3.º Sólo en caso excepcionales, debidamente justificados, se concederán ayudas por cuantía superior a las resultantes de la aplicación de los artículos primero y segundo, sin que en ningún caso pueda superarse el máximo de ocho puntos de interés establecido por el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1995.

Asimismo como resultado de la aplicación de las subvenciones de tipos de interés previstas en la presente Orden, el interés a pagar por los solicitantes nunca podrá ser inferior al 4,25% anual. En caso contrario se reducirá automáticamente la subvención a conceder en la cuantía necesaria.

Artículo 4.º Las ayudas contempladas en la presente Orden estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias existentes para este programa.

Artículo 5.º Las ayudas reguladas en la presente Orden serán concedidas con aplicación del procedimiento establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1995.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a las Direcciones Generales de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda: Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 1 de junio de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación Acrena, de El Ejido (Almería), para el producto hortalizas en general.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos, 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139, 11.6.86), y 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99, 25.4.91); y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, 10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Agraria de Transformación «Acrena» de El Ejido (Almería), con domicilio en Paraje El Tollo, Carretera N-340, km. 88, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto hortalizas en general de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123, 22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de los términos municipales de El Ejido, Dalías, Berja, La Mojonera, Adra, Roquetas de Mar, Enix, Felix, Almería y Níjar, todos ellos de la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 1 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvención a colectivos con graves problemas sociales.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (actualmente prorrogado para 1995), he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención, concedida al amparo de los artículos 6.2.º y 49.a) de la Orden antes aludida.

Núm. Expediente: 1995/079517.

Beneficiario: Fajer.

Importe: 3.000.000.

Programa subvencionado: Programas y Actividades a grupos con graves problemas sociales.

Sevilla, 24 de mayo de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en la Gerente Provincial de Huelva en calidad de Delegada Provincial de la Consejería.

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el art. 12 del Decreto 80/87 de 25 de marzo,

RESUELVO

Delegar la competencia para formalizar un contrato de Alquiler de Módulos necesario para establecer el Dispositivo Sanitario del Plan Romero/95, de conformidad con lo establecido en el art. 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.